

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFM-TAC- **794** /2017

Expediente: 227/COL/2012
16.27S.714.1.4-16/2012
Bitacora- 06/KW-0045/01/17

Ciudad de México, **09 MAR 2017**

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Colima.

Presente

230 231

Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión número DGZF-009/13, así como la modificación a las bases y condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

L'LQV/MCR



RESOLUCIÓN No. **231** /2017

Ciudad de México, a **09 MAR 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **227/COL/2012** se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **29 de enero de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. MARIO GALLARDO ROJAS**, el Título de Concesión número **DGZF-009/13**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **885.14 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **ramada de palapa con área de baño y asador; la cimentación formada por piedra de río pegada con materiales transformados; estructura de madera en todo el perímetro y el área techada de palapa; baño con muros de ladrillo y piso de concreto; cuenta con instalación de agua potable, drenaje y luz eléctrica, localizada en el lote 07, manzana s/n, Playa de Mascota, Municipio de Tecomán, estado de Colima, exclusivamente para uso de ramada para descanso personal y familiar**, que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **19 de marzo de 2013**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa número **230** de fecha **09 MAR 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. MARIO GALLARDO ROJAS**, ceder en favor de la **C. SOFIA MENDOZA ROMERO**, la totalidad de los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-009/13**, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal



Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. MARIO GALLARDO ROJAS**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-009/13**, en favor de la **C. SOFIA MENDOZA ROMERO**; respecto de una superficie de **885.14 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, como quedó referido en el Resultando **SEGUNDO** de la presente resolución.

En este sentido, la **C. SOFIA MENDOZA ROMERO**, resulta ser el nuevo **CONCESIONARIO** de la superficie de **885.14 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el **lote 07, manzana s/n, Playa de Mascota, Municipio de Tecomán, Estado de Colima**, con las obras que existen en la misma y que consisten en **ramada de palapa con área de baño y asador, la cimentación formada por piedra de río pegada con materiales transformados; estructura de madera en todo el perímetro y el área techada de palapa; baño con muros de ladrillo y piso de concreto, cuenta con instalación de agua potable, drenaje y luz eléctrica**, la cual cuenta con un uso exclusivo de **ramada para descanso personal y familiar**, que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **19 de marzo de 2013**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, a la **C. SOFIA MENDOZA ROMERO**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión número **DGZF-009/13**.



En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-009/13**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-009/13**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la Concesión a la **C. SOFIA MENDOZA ROMERO**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-009/13**, a la **C. SOFIA MENDOZA ROMERO**, se le denominará "**EL CONCESIONARIO**"; quien cuentan con obras que existen en la superficie concesionada y que consisten en **ramada de palapa con área de baño y asador; la cimentación formada por piedra de río pegada con materiales transformados; estructura de madera en todo el perímetro y el área techada de palapa; baño con muros de ladrillo y piso de concreto; cuenta con instalación de agua potable, drenaje y luz eléctrica**, exclusivamente para uso de **ramada para descanso personal y familiar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión número **DGZF-009/13**, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. SOFIA MENDOZA ROMERO**, y/o a través de las personas autorizadas para tales efectos, los **CC. LUIS OLIVARES VILLARÓN** y/o **JUAN ANDRÉS ESPÍNDOLA VILLARÓN** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.



SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/MCR/MPG